

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**  
**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 87 -2023**  
 De 12 de JUNIO de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS RANA DE ORO TIENDA DE CONVENIENCIA Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección Mercantil al Folio No. 155656009 del Registro Público; cuyo representante legal es el señor **JACK BTESH ABADI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-194-727; propone realizar el proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIOS RANA DE ORO TIENDA DE CONVENIENCIA Y LOCALES COMERCIALES**.

Que en virtud de lo antedicho, el 24 de marzo de 2023, la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS RANA DE ORO TIENDA DE CONVENIENCIA Y LOCALES COMERCIALES**, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOTA SANDOVAL** (IAR-049-2000) y **ANTONIO CASTILLO**. (IRC-067-2021), personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 28 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-041-2023**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIOS RANA DE ORO TIENDA DE CONVENIENCIA Y LOCALES COMERCIALES**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una estación de combustible permanente: instalación de 4 tanques de almacenajes de combustible soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno (2 de diésel, 1 de 95 octanos y 91 octanos), instalación de 3 surtidoras (seis mangüeras de 3 productos) y 1 surtidora de Alto Flujo. Además, una edificación que contara con tienda de conveniencia, oficina de administración, servicio sanitario de los colaboradores con su respectivo vestidor, depósito de mercancías, cuarto de máquinas, cuarto eléctrico, servicios sanitarios para el público. Área de 11 estacionamientos de la cual uno es para discapacitados, 1 área de monolitos para agua y aire, monolito de precio y área verde.

El manejo de las aguas residuales será a través de tanque séptico. La dotación del agua potable será a través del IDAAN una vez el promotor cumpla con todos los requisitos exigidos por esta institución.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie total de 1358.60 m<sup>2</sup> de la finca 0236711, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Este	Norte
1	672531	1005417
2	672530	1005397
3	672531	1005396
4	672596	1005393
5	672596	1005413

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Nacional de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 05 de marzo de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota **DRPM-253-2023** a través de la cual realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIOS RANA DE ORO TIENDA DE CONVENIENCIA Y LOCALES COMERCIALES:**

1. Aclarar superficie sobre la cual será desarrollado el proyecto, toda vez que en el contenido 5. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad, se indica que el proyecto será desarrollado en una superficie de 1358.60 m<sup>2</sup>; en el contenido 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa de escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, se presentan las coordenadas del proyecto, sin embargo, de acuerdo a la verificación coordinadas realizada de por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente se determinó mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0385-2023 de 3 de abril de 2023 las mismas generan un polígono de 4 ha + 3916 m<sup>2</sup>. En caso que dicha superficie sea distinta de 4 ha + 3916 m<sup>2</sup>, se deberá presentar:
  - 1.a. Coordenadas UTM correctas del polígono de desarrollo del proyecto.
  - 1.b. Mapa de Ubicación escala 1:5000.
2. En el contenido 5.4.2. Construcción y Ejecución, aclarar si la disposición final de material excedente de las actividades de movimiento, corte y relleno, será realizada en el vertedero de Aguadulce y si la coordinación del traslado será coordinada con el Municipio de Aguadulce. En caso de no ser así:
  - 2.a. Indicar sitio en que serán dispuestos los 7212.91 m<sup>3</sup> de material excedente de las actividades de movimiento, corte y relleno que serán realizada en la fase de construcción del proyecto.
  - 2.b. Aclarar si el área total del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto incluye áreas del distrito de Aguadulce.
  - 2.c. Indicar en qué consistirá la fase de abandono del proyecto, toda vez que este contenido no se descarta la posibilidad de que la misma sea requerida.
  - 2.d. Identificar los posibles impactos a generarse durante el desarrollo de la fase de abandono del proyecto, valorarlos y proponer medidas de mitigación en caso de ser requeridas.
  - 2.e. Aclarar si el proyecto será desarrollado en el distrito de Panamá, provincia de Panamá o en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé; toda vez que este contenido hace referencia que informará al Dirección Regional de Coclé del Ministerio de Ambiente el Plan de Cierre.
4. En el contenido 5.6.1. Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público y otros); aclarar si la recolección de los desechos domésticos realizada por el Municipio de Aguadulce. En caso de no ser así, indicar el nombre del municipio correspondiente.
  - 5.a. Indicar que institución será la responsable de conducir los desechos sólidos a generarse durante la fase de construcción del proyecto.
  - 5.b. Aclarar si los desechos sólidos a generarse durante la fase de operación del proyecto serán retirados por camiones del Municipio de Aguadulce.

- 5.c. Indicar el manejo y disposición final que se le dará a los desechos sólidos en caso de que ocurra la fase de abandono.
- 5.d. Aclarar si el promotor del proyecto informará a la Dirección Regional de Coclé de Ministerio de Ambiente si el proyecto inicia la fase de abandono.
- 6.a. Presentar coordenadas UTM de ubicación del Sistema de Tratamiento que será utilizado para los desechos líquidos en la fase de operación del proyecto.
- 6.b. Presentar memoria técnica del Sistema de Tratamiento que será utilizado para los desechos líquidos en la fase de operación del proyecto.
- 6.c. Presentar Plan de Contingencia en caso que se presente daños en el Sistema de Tratamiento que será utilizado para los desechos líquidos en la fase de operación del proyecto.
- 6.d. Indicar el manejo y disposición final que se le dará a los desechos líquidos en caso de que ocurra la fase de abandono.
- 6.e. Aclarar si el promotor del proyecto informará a la Dirección Regional de Coclé de Ministerio de Ambiente si el proyecto inicia la fase de abandono.
- 7.a. Aclarar si la topografía del polígono de desarrollo del proyecto es plana o irregular, debido a que existe incongruencia en lo indicado en estos dos contenidos.
- 7.b. Aclarar si el desarrollo del proyecto requerirá relleno y nivelación del terreno del polígono.
- 7.c. Aclarar si el polígono de desarrollo del proyecto colinda con la Carretera Interamericana, considerando que el contenido 6.3 hace referencia a dicha carretera.
- 8.a. Especificar si el agua que será utilizada en época del verano para evitar que el polvo afecte a las residencias cercanas será extraída de una fuente natural de agua o será proveída por el Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales. En caso de ser de una fuente natural indicar:
- 8.a.1. Nombre de la fuente hídrica.
- 8.a.2. Caudal a solicitar.
- 8.a.3. Coordenadas UTM de ubicación de la fuente hídrica.

Que el 26 de mayo de 2023, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 15 de mayo de 2023, a través de la cual la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, presentó respuestas a las observaciones realizadas mediante la nota DRPM-253-2023 de 5 de marzo de 2023.

Que se realizó la revisión de la información contenida en la nota S/N, fechada 15 de mayo de 2023; al respecto se realizan los siguientes comentarios:

**Comentario a la respuesta 1.**

El promotor del proyecto aclaró que el proyecto será desarrollado sobre una superficie de 1358.60 m<sup>2</sup>.

**Comentario a la respuesta 1.a.**

El promotor del proyecto presentó las coordenadas UTM correctas del polígono de desarrollo del proyecto.

Las coordenadas fueron remitidas a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente para su verificación y se determinó a través de la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0679-2023 de 31 de mayo de 2023 que las mismas generan un polígono de 1343 m<sup>3</sup>, ubicado en el corregimiento de Pedregal, que los datos proporcionados se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Categoría Pasto y Área Poblada según la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012.

Capacidad Agroecológica tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

**Comentario a la respuesta 1.b.**

El promotor del proyecto presentó Mapa de Ubicación escala 1:5000.

**Comentario a la respuesta 2.**

El promotor del proyecto aclaró que la coordinación para la disposición de los materiales excedentes de los desechos sólidos será en coordinación con la autoridad de aseo y en dado caso con el Municipio de Panamá.

**Comentario a la respuesta 2.a.**

El promotor del proyecto indicó que no se realizará actividades de corte y relleno, por lo que no existirán excedentes de tierra. El área solo requiere adecuar entradas al proyecto.

**Comentario de la respuesta 2.b.**

El promotor del proyecto aclaró que el proyecto no incluye áreas del Distrito de Aguadulce.

**Comentario a la respuesta 3.a.**

El promotor del proyecto indicó que se deberá elaborar un plan de abandono previamente aprobado por la Regional Metropolitana esta plan incluirá las etapas requeridas limpieza, saneamiento, demolición y recuperación de suelo.

**Comentario a la respuesta 3.b.**

El promotor del proyecto identificó los posibles impactos a generarse durante el desarrollo de la fase de abandono del proyecto, valorarlos y proponer medidas de mitigación en caso de ser requeridas.

**Comentario a la respuesta 3.c.**

El promotor del proyecto aclaró que el proyecto será desarrollado en el distrito de Panamá, provincia de Panamá.

**Comentario a la respuesta 4.**

El promotor del proyecto aclaró que la recolección de los desechos domésticos realizada por el Municipio de Panamá y la Autoridad de Aseo de Panamá.

**Comentario a la respuesta 5.a.**

El promotor del proyecto indicó que la institución será la responsable de conducir los desechos sólidos a generarse durante la fase de construcción del proyecto que la autoridad que será la encargada de trasladar los desechos será la Autoridad de Aseo.

**Comentario a la respuesta 5.b.**

El promotor del proyecto aclaró que los desechos sólidos a generarse durante la fase de operación del proyecto los camiones que retiraran los desechos serán los de la Autoridad de Aseo de Panamá para lo cual se cancelara la tasa de aseo en el Municipio de Panamá.

**Comentario a la respuesta 5.c.**

El promotor del proyecto indicó que el manejo y disposición final que se le dará a los desechos sólidos en caso de que ocurra la fase de abandono la empresa contratara los servicios profesionales de una empresa certificada para traslado de desechos de este tipo.

**Comentario a la respuesta 5.d.**

El promotor del proyecto aclaró que informará a la Dirección Regional de Panamá Metro si el proyecto inicia la fase de abandono.

**Comentario a la respuesta 6.a.**

El promotor del proyecto presentar coordenadas UTM de ubicación del Sistema de Tratamiento que será utilizado para los desechos líquidos en la fase de operación del proyecto.

**Comentario a la respuesta 6.b.**

El promotor presentó memoria técnica del Sistema de Tratamiento que será utilizado para los desechos líquidos en la fase de operación del proyecto.

**Comentario a la respuesta 6.c.**

El promotor del proyecto presentó Plan de Contingencia en caso que se presente daños en el Sistema de Tratamiento que será utilizado para los desechos líquidos en la fase de operación del proyecto.

**Comentario a la respuesta 6.d.**

El promotor del proyecto indicó el manejo y disposición final que se le dará a los desechos líquidos en caso de que ocurra la fase de abandono.

**Comentario a la respuesta 6.e.**

El promotor del proyecto aclaró en la respuesta 5.d. que informará a la Dirección Regional de Coclé de Ministerio de Ambiente si el proyecto inicia la fase de abandono.

**Comentario a la respuesta 7.a.**

El promotor del proyecto aclaró que el terreno es plano.

**Comentario a la respuesta 7.b.**

El promotor del proyecto aclaró que en polígono no se requiere relleno ni nivelación.

**Comentario al a respuesta 7.c.**

El promotor del proyecto aclaró que el polígono no colinda con la Carretera Interamericana sino con servidumbre del Corredor.

**Comentario a la respuesta 8.a.**

El promotor del proyecto especificó que el agua será solicitada al IDAAN y no de una fuente natural.

Que el 31 de marzo de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS RANA DE ORO TIENDA DE CONVENIENCIA Y LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE SERVICIOS RANA DE ORO TIENDA DE CONVENIENCIA Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en fase de evaluación y análisis, informe técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, promotora del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIOS RANA DE ORO TIENDA DE CONVENIENCIA Y LOCALES COMERCIALES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción

y uno (1) informe finalizar la misma; uno cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de operación del proyecto y uno (1) al finalizar; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIOS RANA DE ORO TIENDA DE CONVENIENCIA Y LOCALES COMERCIALES**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, que La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **MIGUELITO CAPITAL, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dosce (12) días, del mes de Junio, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado



  
**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
Hoy 14 de 6 de 2023 siendo las  
1:58 de la tarde, notificó  
personalmente a Por escrito  
de la presente Resolución  
por escrito Jaldo.m.  
Notificado Cédula 8-194-727 Quien Notifica  
Cédula 3-715-1202

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACIÓN DE SERVICIOS RANA DE ORO  
TIENDA DE CONVENIENCIA Y LOCALES  
COMERCIALES.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MIGUELITO CAPITAL, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1358.60 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 87 -2023 DE 12 DE  
JUNIO DE 2023.

Jack Btest Atadi

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito

Firma

8-194-727  
No. de Cédula de I.P.

14-6-2023  
Fecha